Villavicencio-Meta, 01 de octubre de 2024

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2014** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es de tener en cuenta, La ley 1523 de 2012: "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se hace mención al contenido del artículo 65:" *Régimen normativo.* Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

OBJETO: **"ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024"**

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

ITE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**					**$ 291.817.800,00**
1,1	81 10 15 70 17 18	CANALIZACION RIO BULLD D8K.RETROEX apr20T inc tran	HRA	900,00	$ 324.242,00	$ 291.817.800,00
2	**SUMINISTRO Y INSTALACION GEOBOLSAS**					**$ 284.507.600,00**
2.1	81 10 15 70 17 18	SUMI, INSTA Y LLENADO GEOBOLSA14M3 RIO GUAT- GUAYU	UN	200,00	$1.422.538,00	$ 284.507.600,00
3	**TRANSPORTE DE MATERIAL**					$ 92.693.400,00
3.1	81 10 15 70 17 18	VOLQUETA DOBLE TROQUE (INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE)	HRA	470,00	$ 197.220,00	$ 92.693.400,00
				SUB TOTAL		$ 669.018.800,00
				AIU (31%) AJUSTADO AL PESO		$ 207.395.828,00
				VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		**$ 876.414.628,00**

El valor del contrato corresponde a **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($876.414.628,00) INCLUIDO IVA.**

JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA:

La modalidad de selección es la **contratación directa**, mediante la celebración de un **contrato de prestación de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos. Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades*

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

se hace mención a lo contenido en el artículo 66: "*Medidas especiales de contratación.* Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Parágrafo: " Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".

En concordancia con todo lo expuesto, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2o de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2o, numeral 4o, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Convenio Interadministrativos y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato que tiene por objeto **"ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y MECANISMOS DE PROTECCION ANTE AFECTACIONES POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS SECTORES VENCEDORES- SECTOR VILLA FANNY VEREDA PARCELAS DEL PROGRESO, VEREDA MI LLANITO, SECTOR LA GRANJA VEREDA LA ARGENTINA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 1000.24/224 DE 2024".**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado

Que la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Villavicencio, tiene como objetivo enmarcar el cumplimiento de la ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*".

Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, "*(...) La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

> *PARÁGRAFO. 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (...)" Cursiva fuera de texto.*

Que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012, dispone que "*(...) La gestión del riesgo es* ***responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano***. *(Negrita y Subrayado fuera de texto).*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas*, privadas y comunitarias* ***desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)***" (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Que artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, señala:

"*(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. (...)" (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Que es pertinente evaluar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal a la luz de artículo 209 de la constitución Política, el cual dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, para alcanzar sus fines. El Municipio como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios; entre estos está la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios, le permite que, sin crecer en su estructura, satisfacer necesidades de manera transitoria.

WILSON EFRAIN CANO HERRERA
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

Py: Felipe Herrera / Abg CPS